

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido caducado por falta de trabajo el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 29.855. Nombre: «Luz Virginia». Mineral: Hierro. Hectáreas: 115. Término municipal: Miranda.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 22 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

16.114. «San Pedro Segunda». Zinc. 183. Santander.
16.118. «Cuca». Zinc. 596. Santa Cruz de Bazana, Camargo y Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Santander, 22 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

858. «Mari-Isabel». Cuarzo y feldespatos. 525. La Cuesta, Torreiglesias y Caballar.
862. «Ana-Mary». Cuarzo y feldespatos. 200. Castroserna de Arriba y Prádena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Segovia, 13 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Por Delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 983. Nombre, «La Unión III». Mineral, caolín y cuarzo. Hectáreas, 187. Términos municipales de Espejón y Espeja de San Marcolino (Soria), y Navas del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 18 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Arturo Ruiz-Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.171. Nombre: «Asunción Cerezo». Mineral: Caolín. Hectáreas: 36. Término municipal: Liria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Valencia, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca denominada «Castillo de Prim», de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Castillo de Prim», del término de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real), en virtud del Decreto de 8 de septiembre de 1950, que declaró de interés social su expropiación de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1948, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha instalado en la misma 80 empresarios agrícolas, después de estudiar las unidades de explotación más adecuadas.

Se han realizado diversas mejoras que tienen por objeto mejorar la explotación de marcado carácter ganadero de la finca.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios de las unidades de explotación establecidas, aconsejan que se conceda a las obras de mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, lo que es posible porque habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1948, le son aplicables los beneficios citados porque así lo autoriza el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede por tanto fijar la cuantía de las subvenciones y el plazo de reintegro del valor de la tierra y de la parte a su cargo del importe de las mejoras, por los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a su presupuesto, las obras de reparación general de los caminos principales, transversal y longitudinal y del riesgo asfáltico del camino principal.

2.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las obras de construcción de abrevaderos, casas de guarda, reparaciones, construcción de apriscos y conservación de otros, así como los trabajos forestales.

3.º El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que les corresponda del importe de los anticipos de toda clase, efectuados por el Instituto, se realizará en un plazo de veinticinco años, con un interés del 3 por 100 para el valor de la tierra y sin devengo de intereses para las obras y mejoras.

Se autoriza a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adoptar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 18 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 28 de mayo de 1972 por la que se resuelve la devolución a «Lacto Agrícola Rodríguez, Sociedad Anónima» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de la central lechera de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 4 de julio).

Resultando que el 28 de diciembre de 1969 la Entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), ingresó en la Caja Ge-